



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RM-MT-0001/2024

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RM-MT-0001/24 RELATIVO AL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRONICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE UNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ,, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 21 de diciembre de dos mil veintitrés (2023) **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **RM-MT-0001/2024** cuyo objeto es la **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRONICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE UNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. Con fecha 31 de diciembre de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el Primer Convenio Modificatorio **RM-MT-0004/25** a **"EL CONTRATO"** a efecto de ampliar la vigencia.

III. En la cláusula Séptima del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

IV. Que **"LA ENTIDAD"** requiere dar continuidad a la contratación de la **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRONICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE UNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensable para no interrumpir la operación regular del Servicio Requirente.

V. A efecto de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"** sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios prestados por parte de **"EL PROVEEDOR"**, **"LA ENTIDAD"** a través de su área contratante, con oficio sin número de fecha 19 de diciembre de 2024, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el periodo del 1 de enero al 31 de enero de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados





Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2024, conforme a lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto de la **L.A.A.S.S.P.** y 92, párrafo primero, de su reglamento.

DECLARACIONES

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

- I.1** Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el **C.P. Cipriano Solís Badillo**, en su carácter de **Director de Administración**, con R.F.C **SOBC560909MY6**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad a lo dispuesto en el Testimonio de la Escritura Pública Número 14348 de fecha 6 de marzo de 2024, pasada ante la fe del Licenciado y Contador Público Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública No. 225 de la Ciudad de México.
- I.3** Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, de conformidad y con fundamento con el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **C.P. Mario Robles Silva**, en su carácter de **Encargado de Despacho de la Subdirección de Recursos Humanos**, con R.F.C. **ROSM6611131R3**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato de origen y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.





II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEXTA. VIGENCIA**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEXTA. VIGENCIA**. Solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, a efecto de modificar la vigencia del Contrato como se observa a continuación:

SEXTA. VIGENCIA.

Dice:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero de 2024 al 31 de enero de 2025.

Para quedar como sigue:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.





SEGUNDA. "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la L.A.A.S.S.P., misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera, o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, el Primer Convenio Modificatorio RM-MT-0004/25, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:
"LA ENTIDAD"**

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

R.F.C

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

SOBC560909MY6

C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
HUMANOS

ROSM6611131R3

C.P. MARIO ROBLES SILVA





Salud
Secretaría de Salud



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales



**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C
 TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. C. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ	TIN090211JC9

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO 2993727, RM-MT-0001/2024 PARA LA "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRONICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE UNICA OCASION, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", QUE CELEBRA EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA ENTIDAD" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR" CON FECHA 31 DE ENERO DE 2025.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Dr. Márquez 162, Col. Doctores CP. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 52289917 Ext: 2414, www.himfg.edu.mx

